



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A.**

Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla,

G.A.

04 OCT. 2017

Señora

**SINDY JASSIN MOLINARES**

Representante Legal.

**Red de Urgencias de la Costa de Soledad (Atlántico)**

Calle 18 N° 26 A - 11 Soledad - Atlántico.

**E. S. D.**

- 005534

Ref: Auto No.

00001535

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por auto, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
**SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**

Exp: Por abrir.

Proyectó: Estela Pugliese s. - Contratista / Odair Mejía M. - Supervisor.

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



1535

190

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001535 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA RED DE URGENCIAS DE LA COSTA DE SOLEDAD - ATLANTICO, IDENTIFICADO CON EL.NIT. N° 802. 024. 329 - 0."

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo No 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución No. 00583 del 18 de agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, la Ley 99 de 1993, Decreto ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental el día 15 de junio 2017, a la RED DE URGENCIAS DE LA COSTA DE SOLEDAD (ATLÁNTICO), identificado con el NIT N° 802. 024. 329 -0, ubicado en la Calle 18 N° 26 A - 11 del Municipio de Soledad Atlántico representada legalmente por la Señora SINDY JASSIN MOLINARES con el fin de realizar el seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios Generados en la Atención de Salud y otras Actividades PGIRASA.

Que del resultado de las visitas efectuadas, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 000687 del 27 de julio del 2017, en el cual se describe lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

Tabla N° 1 (Antecedentes)

| Actuación                                |                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Radicado N°0276 del13 de enero de 2017.  | Por medio del cual hacen entrega de formulario RH1 e indicadores de Gestión Interna de Residuos Hospitalarios y Similares correspondiente al segundo semestre de 2016. |
| Radicado N° 2314 del 21 de marzo de 2017 | Por medio del cual la entidad solicita inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o desechos peligrosos RESPEL.                                             |

**"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

La Red de urgencias de la Costa de Soledad (Atlántico). Es una entidad que presta sus servicios en forma extramural de transporte de ambulancia, el cual se encuentra en actividad normal. Tiene a su disposición 8 ambulancias, que prestan sus servicios las 24 horas del día, durante los siete días de la semana, con un flujo de 6 pacientes por cada día.

**OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:**

Se practicó visita a las instalaciones de Red de Urgencias de la Costa de Soledad (Atlántico), con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios Generados en la Atención de Salud y otras Actividades PGIRASA, según el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 de 6 de mayo de 2016 donde se observó:

Red de Urgencias de la Costa de Soledad (Atlántico), ha contratado los servicios de la empresa especializada S.A.E S.A E.S.P (Prestación de Servicio N° 338 de 2017) para la recolección, transporte y disposición final de los Residuos Hospitalarios generados,

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001535 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA RED DE URGENCIAS DE LA COSTA DE SOLEDAD - ATLANTICO, IDENTIFICADO CON EL.NIT. N° 802. 024. 329 - 0."

información que pudo ser evidenciada durante la visita de inspección realizada el 11 de mayo de 2017, de igual manera los permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada fueron aportados.

Cuenta con una frecuencia de recolección quincenal, sin embargo, teniendo en cuenta que el consultorio es considerado pequeño generador, según recibos de recolección descritos en la **Tabla N°2**, el tipo de residuo generado y la cantidad de pacientes atendidos por día, esta frecuencia de recolección no representa un impacto sanitario y ambiental.

El consultorio no ha enviado información a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A de los recibos de recolección suministrados por la empresa especializada al momento de la recolección.

**Tabla N°2**  
**Cantidad y Tipo de Residuo Generado por Red de Urgencias de la Costa de Soledad (Atlántico)**

| Mes        | Biosanitario | Subtotal |
|------------|--------------|----------|
| Marzo      |              |          |
| 22/03/2017 | 6 Kg         | 6 Kg     |
| Total      | 6 Kg         | 6 Kg     |
| Mayo       |              |          |
| 05/05/2017 | 1 Kg         | 1 Kg     |
| Total      | 1 Kg         | 1 Kg     |

La recolección interna de los residuos es realizada diariamente, en horas de la mañana por parte de los conductores, los cuales cuentan con los elementos de protección personal (guantes tapa boca delantal zapato cerrado) para realizar esta labor y posteriormente ser llevados al área de almacenamiento central, la cual cumple con las características mínimas establecidas en la resolución 1164 del 2002, a la espera de la empresa especializada para su disposición final.

Los residuos ordinarios son recogidos por la empresa INTERASEO S.A. E.S.P con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.

Los residuos generados son embalados, sin embargo, no están siendo etiquetados ni rotulados, así como lo establece el Artículo 2.8.10.6 Numeral 11 del Decreto 780 del 06 de mayo del 2016.

La entidad presentó su Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS durante la visita de inspección, el cual debe ser complementado con la normatividad ambiental vigente (Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 de 6 de mayo de 2016) y los servicios prestados, información que no ha sido enviada a la Corporación Regional del Atlántico C.R.A.

Red de Urgencias de la Costa no realiza el pesaje de los residuos. Los formatos RH1 fueron aportados durante la visita de inspección los cuales no están siendo diligenciados como lo establece los Anexos 3 de la Resolución 1164 de 2002. En cuanto a los formatos RHPS, no están siendo suministrados por parte de la empresa especializada. La entidad envió información a la Corporación Regional Autónoma del Atlántico C.R.A correspondiente a los formatos RH1 del periodo comprendido de julio a diciembre de 2016 mediante Radicado N°0276 del 13 de enero de 2017.

La entidad aporó cronograma de capacitación y actas de capacitación correspondientes al año 2017. Información que no ha sido enviada a la Corporación Regional Autónoma del Atlántico C.R.A, según lo establecido en el Artículo 8.1.2 de la Resolución 1164 de 2002. En cuanto a los vertimientos, la entidad no genera ningún tipo de vertimientos líquidos debido al servicio que presta.

Jacat

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001535 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA RED DE URGENCIAS DE LA COSTA DE SOLEDAD - ATLANTICO, IDENTIFICADO CON EL.NIT. N° 802. 024. 329 - 0."

**CONCLUSIONES.**

Una vez realizada la visita a Red de Urgencias de la Costa de Soledad (Atlántico) y revisada la información del Radicado N° 0276 del 13 de enero de 2017, se puede concluir que:

- La entidad ha contratado los servicios con la empresa especializada S.A.E S.A E.S.P (Prestación de Servicio N° 338 de 2017), para la recolección, transporte y disposición final de los residuos hospitalarios generados con una frecuencia de recolección de cada 15 días.
- Los residuos generados son embalados, sin embargo, no están siendo etiquetados ni rotulados, según lo dispuesto en el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 2016.
- Red de Urgencias de la Costa de Soledad (Atlántico) cuenta con Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS el cual debe ser ajustado a la normatividad vigente y los servicios prestados (Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 de 6 de mayo de 2016).
- La entidad cuenta con plan de contingencia, el cual cumple las medidas preventivas que se puedan presentar, según lo establecido en la Resolución 1164 de 2002.
- La entidad cuenta con cronograma de capacitación 2017, de igual manera las actas de capacitación también fueron aportadas durante la visita de inspección realizada el 11 de mayo de 2017.
- La entidad aportó los formatos RH1 e indicadores de gestión correspondiente al segundo semestre de 2016, mediante Radicado N°0276 del 13 de enero de 2017. En cuanto a los formatos RHPS no están siendo solicitados a la empresa transportadora.
- Luego de consultar el SIUR con fecha del 18 de mayo de 2017, la entidad se encuentra inscrita como Generador de Residuos o Desechos Peligrosos RESPEL desde el 30 de enero de 2017, información verificada mediante la consulta.

**Permiso de Vertimientos Líquidos:** Red de Urgencias de la Costa de Soledad (Atlántico) no requiere de permiso de vertimientos líquidos, debido a los servicios prestados; servicio extramural de traslado de pacientes en ambulancias por tal motivo no generan ningún tipo de vertimientos líquidos al sistema de alcantarillado Municipal.

**Permiso de Concesión de Agua:** No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A E.S.P.

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

La Constitución Política de Colombia contempla en su artículo 80 lo siguiente: "el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la Ley para administrar justicia en materia ambiental dentro del área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente

lapar

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001535 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA RED DE URGENCIAS DE LA COSTA DE SOLEDAD - ATLANTICO, IDENTIFICADO CON EL.NIT. N° 802. 024. 329 - 0."

Que el Decreto 780 de 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social establece lo siguiente:

*Artículo 2.8.10.6. Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:*

*Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invita en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades. (...)"*

*Artículo 2.8.10.10. Ibidem, contempla: "Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana".*

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de la Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten el medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la RED DE URGENCIAS DE LA COSTA DE SOLEDAD (ATLÁNTICO), identificado con el NIT N° 802. 024. 329 -0, ubicado en la Calle 18 N° 26 A - 11 del Municipio de Soledad Atlántico, representado legalmente por la señora SINDY JASSIN MOLINARES o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que en un término no mayor a treinta (30) días hábiles, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- A) Presentar su Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS ante la Corporación Regional del Atlántico C.R.A el cual deberá estar ajustado a la normatividad vigente (Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 2016) y los servicios prestados por la entidad.
- B) Presentar el cronograma de capacitación con sus actas correspondientes, avances desarrollados de acuerdo a la gestión externa del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS de los seis (6) últimos meses, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002. Una vez enviada esta información debe seguir enviándose semestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- C) Presentar copia del contrato vigente suscrito con la empresa S.A.E E.S.P para la recolección, transporte y disposición final de los residuos, al igual que los permisos

*Japax*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001535 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA RED DE URGENCIAS DE LA COSTA DE SOLEDAD - ATLANTICO, IDENTIFICADO CON EL.NIT. N° 802. 024. 329 – 0.”

y/o autorizaciones ambientales vigentes de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.

- D) Presentar el contrato suscrito con la empresa encargada en la recolección de los residuos ordinarios.
- E) Presentar copia de los recibos de recolección y actas de incineración emitidos por la empresa especializada de los últimos seis (6) meses donde especifique el tipo de residuo que genera, el volumen y la cantidad. Una vez presentada esta información debe seguir enviándose trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- F) Deberá continuar enviando los registros mensuales de los formatos RH1, de igual manera los formatos RHPS correspondientes a los últimos seis (6) meses, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece el Anexo 3 y 4 del manual para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002, una vez enviada esta información la entidad debe seguir enviando de acuerdo a su renovación.
- G) Etiquetar y rotular sus residuos generados como lo establece el Artículo 2.8.10.6 del decreto 780 de 2016.
- H) Conformar e implementar el comité copasst según lo establecido con el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 2016.
- I) Presentar el respectivo Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

**SEGUNDO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

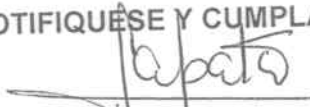
**TERCERO:** El informe técnico N° 000687 del 27 de julio del 2017 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental hace parte integral del presente Acto Administrativo.

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**QUINTO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los **28 SET. 2017**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
**SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**